

7836

6

2011

1

Mar del Plata, 29/08/2011

VISTO la solicitud efectuada por el personal que cumple funciones como Coordinadores de los distintos Centros de Atención Primaria de la Salud, y

#### CONSIDERANDO

Que dicho personal tiene a su cargo la coordinación de los CAPS estando dentro de sus obligaciones el destinar, según su módulo horario y complejidad del mismo hasta el 50% de su jornada en tareas relacionadas con la conducción de dichos Centros;

Que algunos de los agentes que tienen a su cargo estas tareas desarrollan las mismas en varios Centros y otros en Centros que tienen atención durante las 24 hs. del día;

Que estas tareas no se encuentran remuneradas ante la inexistencia del cargo de Coordinador de Centro Asistencial dentro del escalafón municipal, debiendo arbitrarse los medios necesarios para que dichas funciones, las cuales implican un alto grado de responsabilidad y dedicación, sean debida y justamente retribuidas;

Que el Artículo 12º de la Ley 11757 prevé la implementación de Modalidades Prestacionales, el cual en su inciso b) establece: "Trabajos por equipos: los agentes que forman parte de un área o sector se distribuyen las prestaciones o jornadas de labor de modo tal que se cumpla eficaz y eficientemente las exigencias del servicio correspondiente a todos ellos en conjunto";

Que teniendo en cuenta la modalidad de trabajo de este grupo de personas, las cuales se distribuyen la atención y coordinación de los distintos Centros Asistenciales, resulta aplicable las previsiones del mencionado artículo;

Que el nombramiento de los Coordinadores se haría a propuesta de la Secretaría de Salud, pasado los seis meses para su continuidad en las funciones se llevaría a cabo una evaluación para lo cual se tendrá en cuenta entre otras cosas el consenso del equipo de salud.

Que tendrá una duración en sus funciones de dos (2) años, pudiendo ser renovado en forma automática por un periodo similar, de no mediar razones fundadas que exigieran su finalización antes de este periodo.

Que a fin de determinar el porcentaje a otorgar se ha dispuesto considerar el 35% del sueldo básico de Obrero con 44 hs. semanales para aquellos agentes que tienen a su cargo un solo Centro Asistencial y del 50% de dicho básico a los agentes que tienen mas de un Centro a su cargo o coordinan uno con atención las 24 hs.;

Que la propuesta cuenta con la aprobación del Sr. Secretario de Salud, fijándose en este acto las Funciones que deberán cumplir los agentes designados bajo esta modalidad;

Por lo expuesto y en uso de las atribuciones que le son propias

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO 1º.- Autorízase, a la Secretaría de Salud, a implementar la Modalidad Prestacional prevista en el Artículo 12º, inciso b) de la Ley 11757: TRABAJO POR EQUIPOS a fin de retribuir la tarea que lleva a cabo el personal que se desempeñan como COORDINADORES en los distintos Centros de Atención Primaria de la salud, dependientes de dicha Secretaría.

ARTICULO 2º.- La designación del personal que cumplirá funciones como COORDINADORES se hará a propuesta de la Secretaría de Salud y en el término de SEIS (6) meses se solicitará un informe al Equipo de Salud el cual deberá ser evaluado por dicha Secretaría.

ARTÍCULO 3º.- La duración en dichas funciones será de dos años, con opción a renovarlo vencido el mismo, previo análisis de la gestión del Coordinador por parte de los miembros de la Secretaría y del Equipo de Salud; o a finalizar en las mismas, antes de dicho plazo, si existieran razones fundadas que lo exigieran.

ARTÍCULO 4º.- Las funciones a cumplir por quienes resulten designados como COORDINADORES de C.A.P.S. serán detalladas en el Anexo I, que forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 5.- Fíjase, a partir del 1º de julio de 2011 el monto de retribución de la Modalidad Prestacional establecida en el presente, en los valores que seguidamente se detallan:

- a) Coordinadores de Centros de Salud con 24 hs. de atención y/o mas de un C.A.P.S. a cargo: CINCUENTA POR CIENTO (50%) del sueldo del Obrero con 44 hs. semanales.
- b) Coordinadores de Centros de Salud con un solo C.A.P.S. a cargo: TREINTA Y CINCO POR CIENTO (35%) del sueldo del Obrero con 44 hs. semanales.

ARTÍCULO 6º.- La Secretaría de Salud deberá confeccionar los actos administrativos que dispongan la designación de los Coordinadores, el porcentaje a otorgar, de acuerdo al Centro de Atención Primaria de la Salud que le corresponda y la duración de las funciones otorgadas a los mismos.

ARTÍCULO 7º.- La Secretaría de Economía y Hacienda adoptará los recaudos pertinentes a fin de imputar a la partida que corresponda el egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 8º.- El presente Decreto será refrendado por los señores SECRETARIOS DE LA OFICINA PARA LA DESCENTRALIZACIÓN Y MEJORA DE LA ADMINISTRACIÓN, DE SALUD y DE ECONOMIA Y HACIENDA.

ARTÍCULO 9º.- Regístrese, dése al Boletín Municipal y comuníquese por la Dirección de Administración.

REGISTRADO BAJO N° 2012

7836

6

2011

1

## ANEXO I

### FUNCIONES:

1. Destinar, según el módulo horario y complejidad del CAPS, hasta el 50% del mismo para tareas de coordinación.
2. Coordinar reuniones de equipo según las necesidades.
3. Conocer y articular la oferta institucional municipal y de cada área programática, garantizando la derivación de usuarios y familias a los programas y proyectos y su seguimiento posterior.

4. Facilitar la accesibilidad a la atención de los usuarios a través de turnos programados y de referencia y contrarreferencia.
5. Velar por la disciplina, higiene, orden y correcta atención al público del personal que cumple funciones en el CAPS.
6. Implementar los planes y programas NACER, DESARROLLO INFANTIL, SIGMA, REMEDIAR, SAMO, PREVENCIÓN CARDIOVASCULAR y cualquier otro programa que pueda surgir, promoviendo el logro de sus metas.
7. Presentar a la Dirección de Salud el informe anual de gestión.
8. Entregar las planillas de registros de consultorios externos, resúmenes de odontología, laboratorio, ecografías y toda otra información relacionada con las estadísticas y/o vigilancia epidemiológica en tiempo y forma.
9. Relevar y gestionar necesidades de recursos e insumos del CAPS.
10. Realizar las gestiones necesarias para el mantenimiento y buen funcionamiento del edificio.
11. Mantener actualizado el cargo patrimonial de los elementos, muebles instalaciones y útiles de trabajo, verificando su buen uso, cuidado y conservación.
12. Generar una actividad comunitaria extramuros.
13. Incentivar la planificación y ejecución de un programa preventivo anual intramuros con el equipo de salud.
14. Estimular con el equipo el diagnóstico social, sanitario y ambiental del área programática.
15. Promover el buen uso y registro de entrega de medicamentos y otros insumos.
16. Remitir mensualmente las planillas de firma y fichas de asistencia y puntualidad y el parte semanal de Inasistencia y Puntualidad del personal que cumple funciones en los CAPS.
17. Tramitar los expediente relativos a sus funciones.
18. Mediar en la resolución de conflictos dentro de los equipos y con la comunidad.

19. Participar de reuniones convocadas por autoridades, jefaturas, coordinadores de programas, etc.
20. Favorecer la comunicación entre el equipo de salud y los referentes barriales contribuyendo a la participación comunitaria.
21. Favorecer la interrelación entre consejos vecinales de salud y el CAPS, apoyando al representante del equipo de salud que se designe para tal fin.
22. Coordinar con la Jefatura que corresponda las licencias de todo el personal del CAPS.